No. 2100
SECCIÓN: ADMINISTRACIÓN
TÍTULO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SUPERINTENDENTE/SUPERINTENDENTE AUXILIAR

ADOPTADO: 19/9/89
READOPTADO: 15/6/09; 29/1/14; 15/11/16; 28/5/19;18/2/20;26/11/24
REVISADO: 22/9/98; 20/6/13

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

La Junta llevará a cabo anualmente una evaluación formal por escrito del desempeño del Superintendente y del Asistente del Superintendente, según lo exige la ley. En el contrato de trabajo se incluirá un plazo para la evaluación.

El contrato de empleo deberá incluir normas de desempeño objetivas acordadas mutuamente por escrito por la Junta y el Superintendente y por la Junta y el Asistente del Superintendente. Los estándares de desempeño objetivo pueden basarse en cualquiera o en todos los siguientes:

1. Logro de objetivos medibles anuales establecidos por el distrito.
2. Logro en las pruebas del Sistema de Evaluación Escolar de Pensilvania (PSSA).
3. Logros en los exámenes Keystone.
4. Crecimiento estudiantil como medida por el Sistema de Evaluación de Valor Agregado de Pensilvania.
5. Tasas de deserción o tasas de graduación.
6. Estándares de Gestión Financiera.
7. Estándares de excelencia operativa.
8. Cualquier criterio adicional que se considere relevante y acordado mutuamente por la Junta y el Superintendente o el Asistente del Superintendente.

Los estándares de desempeño mutuamente acordados se publicarán en el sitio web del distrito.

Una vez completada la evaluación de desempeño anual, se publicará en el sitio web del distrito la fecha de la evaluación y si el superintendente y el asistente del superintendente han cumplido o no con los estándares de desempeño objetivo acordados.